

POR LA CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LOS ARTICULOS 4°, 5° Y 11° DE LA RESOLUCIÓN N° 170/06 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA REGLAMENTACION DEL CONSEJO DE AGUAS POR CUENCAS HIDRICAS".

Asunción, 30 de diciembre de 2008

VISTO: La nota de fecha 19 de diciembre de 2008, remitida por el Sr. Martin Heisecke, Ministro de Industria y Comercio y el Memorando N° 1.283/08 de fecha 30 de diciembre de 2008 de la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos, y,

CONSIDERANDO: Que, por la citada nota el Sr. Martin Heisecke, Ministro de Industria y Comercio, solicita la modificación del Art. 4° de la Resolución N° 170/06 de fecha 08 de febrero de 2006 "Por el cual se establece la conformación del Consejo de Aguas por Cuencas Hídricas" y solicita la inclusión del Ministerio de Industria y Comercio como parte de los Consejos de Aguas por Cuencas Hídricas.

Que, asimismo la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos solicita realizar algunas modificaciones a la mencionada resolución, como la inclusión del Ministerio de Industria y Comercio en la conformación de los Consejos de Aguas por Cuencas Hídricas y la agregación como área de jurisdicción de los sub - consejos de aguas en sub - cuencas, previstas en el Estatuto del Consejo de Aguas conforme a la experiencia dadas en la conformación de los mismos.

Que, la Secretaría del Ambiente tiene entre otras atribuciones la de concertar y apoyar la acción de asociaciones civiles y organismos no gubernamentales con las de carácter público nacional, en materia ambientales y afines, siendo además Autoridad de Aplicación de la Ley 3.239/07 "De los Recursos Hídricos del Paraguay", debe promover el respeto de sus principios rectores, promoviendo en forma gradual el desarrollo y operatividad del gobierno y administración de los recursos hídricos a través de unidades de gestión de cuencas, dentro del concepto y marco de la unidad jerárquico - funcional nacional, coordinándolos en los distintos niveles locales, municipales, regionales, nacionales y cooperando el cumplimiento de todas las obligaciones que el Estado paraguayo ha asumido con la Comunidad Internacional.

Que, en el Artículo 14° inciso "d" de la misma Ley dice: "Serán atribuciones y competencia de la Autoridad de Aplicación de la presente, suscribir convenio con personas físicas o jurídicas, examinar y aprobar la justificación técnica para la declaración de Áreas Silvestre Protegidas, Departamentales, Municipales y Privadas", que en el mismo Artículo, en el inciso "e" dice que deberá: "Incentivar, evaluar y sancionar la creación de las Áreas Silvestre Protegidas bajo dominio privado, las cuales deberán contar con un Plan de Manejo", que, en el inciso "g" dice que deberá: "Asignar las categorías de manejo, que técnicamente se consideren pertinentes, a las Áreas Silvestre Protegidas bajo dominio público y privado. La asignación será potestad única y absoluta de la Autoridad de Aplicación".

Que, la Ley 1.561/00, que crea el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente, en su Artículo 14°, inciso "k", establece que la Secretaría del Ambiente adquiere el carácter de autoridad de aplicación de la Ley 352/94, "De Áreas Silvestres Protegidas", sustituyendo por tanto a la Dirección de Parques Nacionales y Vida Silvestre en tal sentido.

Que, el Dictamen de la Asesoría Jurídica A.J. N° 1.121/08 de fecha 31 de octubre de 2008, no encuentra reproche de orden legal para que se prosiga con los trámites pertinentes para la suscripción de la presente Resolución.

Que, de conformidad al Art. 18 inc. g) de la Ley 1.561/00, es atribución del Secretario Ejecutivo dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento.

POR LA CUAL, SE MODIFICAN PARCIALMENTE LOS ARTICULOS 4°, 5° Y 11° DE LA RESOLUCION N° 170/06 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA REGLAMENTACION DEL CONSEJO DE AGUAS POR CUENCAS HIDRICAS".

POR TANTO, atento a las consideraciones que anteceden y a las disposiciones legales vigentes en la materia.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARIA DEL AMBIENTE

RESUELVE:

Art. 1°: Modificar parcialmente los artículos 4°, 5° y 11° de la Reglamentación del Consejo de Aguas por Cuencas Hidricas aprobado por Resolución N° 170/06 de fecha 08 de febrero de 2.006, atento al considerando de la presente Resolución.

Art. 2°: Establecer la modificación parcial del artículo 4° de la Resolución 170/06 quedando redactado de la siguiente manera:

- El Consejo de Aguas por Cuencas, deberá estar conformado por:

4.1 Representantes del Poder Ejecutivo, la Secretaría del Ambiente, el Ministerio de Industria y Comercio y de las Gobernaciones que afectan la cuenca.

Art. 3°: Establecer la modificación parcial del artículo 5° de la Resolución N° 170/06 quedando redactado de la siguiente manera:

- El Consejo de Aguas por Cuencas, tendrá como área de jurisdicción:

5.5 Sub - Consejos de Aguas en sub - cuencas, previstas en el Estatuto del Consejo de Aguas.

Art. 4°: Establecer la modificación parcial del artículo 11° de la Resolución N° 170/06 quedando redactado de la siguiente manera:

De la participación del Gobierno Central...

- 11.5 Un representante del Ministerio de Industria y Comercio

Art. 5°: Ratificar los demás artículos de la Resolución N° 170/06 de fecha 08 de febrero de 2.006.

Art. 6°: Comunicar a quienes corresponda y una vez cumplidos los fines.



ROGANA MARIA MOREL SAMANIEGO
Secretaria General



ABOC. JOSE LUIS CASACCIA
Secretario Ejecutivo, Ministro